

# EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS Y SELLOS DE TIEMPO ELECTRÓNICOS

## CONDICIONES GENERALES

### Art. 1 Definiciones

Salvo que se indique lo contrario y no se mencione expresamente en el presente documento, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y serán indicados con mayúscula inicial, tanto en singular como en plural:

- “Sello electrónico avanzado”: un Sello electrónico que cumple los requisitos establecidos en el artículo 36 del eIDAS;
- “Formulario de solicitud”: Form Mod.NAM CA02, disponible en <https://support.namirial.com/en/docs/docs-tsp-qualified-signature-timestamp/>;
- “Credenciales de autenticación”: el código o códigos para la identificación del Titular, conocidos exclusivamente por el mismo, para utilizar el Certificado y el Sello de tiempo cualificado en los Documentos electrónicos;
- “Certificado”: según el caso, el certificado cualificado de firma electrónica, expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo I del eIDAS, o el certificado cualificado de sello electrónico, expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo III del eIDAS;
- “Prestador cualificado de servicios de confianza”: NAMIRIAL S.p.A., con domicilio social en Senigallia (AN), Via Caduti sul Lavoro n. 4 (en lo sucesivo denominada “Namirial”), una empresa registrada e inscrita en el Registro Público de Entidades de Certificación Acreditadas conservado por la “Agenzia per l'Italia Digitale” (Agencia Digital Italiana) y también inscrita en la lista europea de Listas de confianza como prestador de servicios de confianza activo de conformidad con eIDAS;
- “Cliente”: el sujeto, tal y como se menciona en el Formulario de solicitud, que prevé el pago de la factura emitida por el suministro de Certificados o Sellos de tiempo electrónicos cualificados;
- “Firma digital”: es un tipo particular de “Firma electrónica cualificada”, basada en un sistema de claves criptográficas relacionadas (una de ellas privada y otra pública) que garantizan a su titular (a través de la Clave privada) y al receptor (a través de la Clave pública), aclarar el origen y la integridad de uno o más documentos electrónicos y verificar dicho origen e integridad. La validez de la Firma digital es equivalente a la de una firma manuscrita;
- “eIDAS”: el Reglamento UE n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE;
- “Documento electrónico”: todo contenido almacenado en formato electrónico, en particular, texto o registro sonoro, visual o audiovisual;
- “Sello electrónico”: datos en formato electrónico, adjuntos a otros datos en formato electrónico, o asociados de manera lógica con ellos, para garantizar el origen y la integridad de estos últimos;
- “Kit de firma electrónica (“KIT”): el paquete que contiene el QSCD, el dispositivo físico y el software necesario para la colocación y verificación de la Firma digital;
- “Firma electrónica”: los datos en formato electrónico adjuntos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firmar;
- “Sello de tiempo electrónico”: datos en formato electrónico que vinculan otros datos en formato electrónico con un instante concreto, aportando la prueba de que estos últimos datos existían en ese instante;
- “Correo electrónico”: la dirección de correo electrónico facilitada por el Titular a la que el Prestador cualificado de servicios de confianza enviará todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato;
- “Condiciones generales”: las presentes condiciones generales (Mod.NAM CA01);
- “Titular”: puede ser el “Firmante”, que es una persona física que crea una Firma electrónica, o el “Creador de un sello”, que es una persona jurídica que crea un Sello electrónico;
- “Operaciones de identificación y registro”: las actividades de identificación y registro del Titular, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la DPC, sus anexos, en la PDS y el art. 24.1 del eIDAS;
- “Tercero interesado”: la persona física o jurídica que da su consentimiento a la emisión o renovación de los Certificados pertenecientes al titular de su organización, así como a las facultades, títulos o nombramientos de representación conferidos a este mismo;
- “Autoridad de Registro Local (ARL)”: la persona física o jurídica, autorizada por Namirial para realizar operaciones relacionadas con la emisión o renovación de Certificados o Sellos de tiempo electrónicos cualificados;
- “Dispositivo físico”: es la tarjeta inteligente (junto con el lector de tarjetas inteligentes, si el Titular lo requiere) o la memoria USB, que contiene la clave privada;
- “Clave privada”: el elemento de las claves criptográficas relacionadas, que solo conoce el Titular, a través del cual se estampa la Firma digital en el Documento electrónico;

- “Clave pública”: el elemento de las claves criptográficas relacionadas que debe hacerse público, con el que se verificará la Firma digital estampada en un Documento electrónico del Titular;
- “QSCD”: dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas: un dispositivo de creación de firmas electrónicas que cumple los requisitos establecidos en el anexo II del eIDAS;
- “Sello electrónico cualificado”: un Sello electrónico avanzado que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de sellos electrónicos y que se basa en un certificado cualificado de Sello electrónico;
- “Sellos de tiempo electrónicos cualificados”: un sello de tiempo electrónico que cumple los requisitos establecidos en el artículo 42 del eIDAS;
- “Reg. UE 2016/679”: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos);
- “Operador de la Autoridad de Registro (OAR)”: cada persona física expresamente autorizada por Namirial para desarrollar operaciones de identificación y registro del Titular en su nombre;
- “Sobre de seguridad”: sobre de seguridad que contiene las Credenciales de autenticación, utilizado por el Titular, a fin de acceder a las funciones del QSCD y reactivarlo tras el bloqueo del mismo cuando se ha introducido un código PIN incorrecto.

### Art. 2 Estructura del contrato

El Contrato se compone de los siguientes documentos, que en conjunto rigen la relación entre las partes:

- las Condiciones generales;
- el Formulario de solicitud;
- la Declaración de Prácticas de Certificación y Política de Certificación (“DPC”) y sus anexos, cuya versión más reciente está disponible en el sitio web <https://support.namirial.com/en/docs/docs-tsp-qualified-signature-timestamp/> en el momento de enviar el Formulario de solicitud; la DPC y sus anexos describen los procedimientos aplicados por el Prestador cualificado de servicios de confianza en el desarrollo de sus actividades;
- la Declaración informativa de la PKI (“PDS”), cuya versión más reciente está disponible en el sitio web <https://support.namirial.com/en/docs/docs-tsp-qualified-signature-timestamp/> en el momento del envío del Formulario de solicitud.

El Titular reconoce y acepta que al firmar el Formulario de solicitud, acepta el Contrato, que será vinculante para el Titular.

### Art. 3 Objeto

El Contrato tiene por objeto la emisión y renovación de Certificados o Sellos de tiempo electrónicos cualificados, en contraprestación al pago de la tasa establecida en el Formulario de solicitud, de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma establecida en la DPC y en la PDS.

### Art. 4 Formación del contrato

El contrato se celebra tras la firma del formulario de solicitud por parte del titular y la entrega del Certificado o de los Sellos de tiempo electrónicos cualificados por parte de Namirial o de la ARL. La expedición o renovación de Certificados o Sellos de tiempo electrónicos cualificados sólo tendrá lugar cuando la autenticación previa requerida tenga un resultado positivo. Namirial podría negarse a expedir el Certificado basándose en motivos legítimos, como por ejemplo:

- errores durante el proceso de registro o falsificación de cualquier información y datos personales relacionados con el Titular;
- en caso de incumplimiento por parte del Titular de las obligaciones impuestas por el Contrato o por la ley;
- a petición de las autoridades;
- la violación de cualquier ley aplicable.

La negativa mencionada no dará lugar a ninguna responsabilidad u obligación por parte de Namirial de reembolsar al Titular.

Si, durante la formación del Contrato, el Prestador cualificado de servicios de confianza proporciona al Titular un dispositivo físico, el Titular se convierte en el propietario de dicho dispositivo. Por lo tanto, en caso de rescisión del Contrato, por cualquier motivo, el Titular no devolverá el dispositivo físico al Prestador cualificado de servicios de confianza.

### Art. 5 Requisitos de hardware y software

El Titular declara conocer el hardware y software requeridos y específicamente identificados en la DPC y en la PDS. Asimismo, el Titular deberá, por cuenta propia, equipar los ordenadores (instalar correctamente) con el software básico necesario para el correcto funcionamiento de los QSCD objeto del Contrato y configurar correctamente el hardware.

### Art. 6 Validez y renovación de certificados



La fecha de vencimiento de cada Certificado se indica en el propio Certificado. El Titular tiene la opción de solicitar la renovación por Namirial del Certificado y del Sello de tiempo electrónico cualificado, antes de la fecha de vencimiento y según lo establecido en la DPC y en la PDS, enviando el Formulario de solicitud firmado al Prestador cualificado de servicios de confianza o a una ARL. Namirial se reserva el derecho de rechazar la solicitud de renovación en los términos indicados anteriormente en el Art. 4.

### Art. 7 Revocación y suspensión de certificados

Los requisitos, procedimientos y plazos para la revocación y suspensión de los Certificados se detallan en la DPS, en la PDS y se resumen en este artículo 7. El Prestador cualificado de servicios de confianza, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la DPC y en la PDS, dispondrá de la revocación o la suspensión del Certificado cuando concorra al menos una de las siguientes circunstancias:

- cese o suspensión, por cualquier motivo, de la actividad del Prestador cualificado de servicios de confianza;
- a petición de las autoridades;
- a petición expresa y por escrito del Titular o de un Tercero interesado en las circunstancias indicadas en el Manual operativo, en la DPC y en las Condiciones de uso;
- mediante solicitud telefónica urgente (en caso de pérdida o robo del QSCD o de la Clave privada) realizada por el Titular o Tercero interesado, identificado por un código privado emitido por su Prestador cualificado de servicios de confianza;
- en caso de incumplimiento por parte del Titular de las obligaciones impuestas por el Contrato o por la ley;
- la mala manipulación, el daño o el deterioro de la Clave privada;
- la violación de cualquier ley aplicable o la falsificación de cualquier información y datos personales relacionados con el Titular;
- el impago de las tasas establecidas en el art. 9 de las Condiciones generales.

Las listas de revocaciones y suspensiones son publicadas electrónicamente por el Prestador de servicios de confianza y se actualizan periódicamente dentro del plazo exigido por la ley.

La revocación o suspensión no otorgará al Titular ningún derecho a obtener reembolso alguno. Cualquier cantidad aportada por el Titular o por un tercero (es decir, ARL) para la emisión del Certificado será retenida por el Prestador cualificado de servicios de confianza en concepto de indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho de este último a reclamar una indemnización por los daños sufridos. El Titular reconoce y acepta que no tendrá derecho a reclamar al Prestador cualificado de servicios de confianza ningún tipo de reembolso, indemnización o daños y perjuicios por las medidas que este último considere necesarias para cumplir con el eIDAS. En relación con todo lo que no se menciona en esta cláusula, se debe hacer referencia a la versión más reciente de la DPC y la PDS.

### Art. 8 Duración del contrato

El Contrato tendrá la misma duración que el periodo de validez del Certificado.

### Art. 9 Tasas y facturación

El Cliente deberá pagar el importe especificado en el Formulario de solicitud en la forma indicada en el mismo.

En caso de retraso en el pago, se devengarán a favor de Namirial los intereses calculados de acuerdo con la directiva 2011/77/UE relativa a la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin necesidad de notificar el incumplimiento y sin perjuicio de cualquier otro derecho de Namirial. El Cliente reconoce y acepta que, en caso de no pagar las cantidades indicadas en el Formulario de solicitud, el Prestador cualificado de servicios de confianza, podrá, a su entera discreción, revocar o suspender los Certificados, de acuerdo con el art. 7 de las Condiciones generales. El Cliente reconoce y acepta que la factura relativa al pedido en el Formulario de solicitud, salvo que se acuerde lo contrario por escrito, será emitida por el Prestador cualificado de servicios de confianza o por la ARL.

### Art. 10 Obligaciones y responsabilidad del Titular

Las obligaciones del Titular son las indicadas en el Contrato y en las leyes aplicables. El Titular declara haber examinado las Condiciones generales, la DPC y la PDS antes de firmar el Formulario de solicitud y acepta íntegramente los términos y contenidos. El Titular es consciente de que el uso del Certificado tiene efectos jurídicos que le son imputables y está obligado a prestar el máximo cuidado y diligencia en el uso, conservación y protección de la Clave privada, del QSCD y de las Credenciales de autenticación de acuerdo con la DPC y la PDS. En particular, el Titular está obligado a adoptar todas las medidas adecuadas para evitar daños a terceros en el uso del Kit. Si la Clave privada es gestionada por el Titular, este último no la utilizará para firmar salvo dentro de un QSCD.

Los Certificados son personales para el Titular y este no podrá cederlos ni permitir el uso del Certificado, directa o indirectamente, bajo ningún concepto, por parte de terceros, y en su defecto, será el único responsable del correcto uso por parte de los mismos, de acuerdo y a todos los efectos de la ley.

El Tercero interesado tiene el deber de solicitar la revocación o suspensión del Certificado en caso de que cambien los requisitos en base a los cuales se emitió el mismo al Titular.

En el caso de que el Titular:

- haya proporcionado información falsa, inexacta, incompleta o no actualizada respecto a su identidad o datos personales, también mediante el uso de documentos personales falsos;
- use el Kit de forma indebida, violando la ley o de forma que cause daño a

otros;

- maneje mal o interfiera técnicamente el Kit, personalmente o a través de terceros no autorizados por el Prestador cualificado de servicios de confianza;
- no adopte las medidas necesarias para impedir el uso ilegítimo del Kit por parte de terceros;
- en general, no cumpla con las obligaciones que le impone el Contrato o la ley;

se considerará personalmente responsable de todos los incumplimientos e infracciones anteriores y el Titular se compromete a indemnizar y mantener indemne al Prestador de cualificado de servicios de confianza, así como a sus representantes, sucesores y cesionarios, de todas las responsabilidades, costes, reclamaciones o daños, directos o indirectos, que se deriven de las reclamaciones o acciones interpuestas por terceros contra el Prestador cualificado de servicios de confianza o sus representantes, causadas por las acciones del Titular.

Los Certificados se expiden para las firmas electrónicas cualificadas y los Sellos electrónicos cualificados o avanzados. Cualquier otra restricción en el uso de los Certificados deberá especificarse en el Formulario de solicitud.

El Titular reconoce y acepta que el Prestador cualificado de servicios de confianza se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, durante el periodo de validez del Certificado emitido a favor del mismo, que proporcione pruebas documentales de su identidad y datos personales, así como cualquier otra información proporcionada al presentar el Formulario de solicitud.

### Art. 11 Garantías

El Prestador cualificado de servicios de confianza garantiza que el Kit se ajusta a las especificaciones contenidas en la DPC y en la PDS y que es apto para el fin al que está destinado durante un periodo de 2 (dos) años a partir de la entrega al Titular, siempre que se informe por escrito a Namirial del defecto en un plazo de 2 (dos) meses desde el descubrimiento del mismo. En tal caso, el Titular tendrá derecho a la restauración, reparación o sustitución del Kit.

El Prestador cualificado de servicios de confianza no ofrece ninguna garantía:

- en relación con la instalación, el correcto y regular funcionamiento y la seguridad del sistema de hardware y software utilizado por el Titular;
- en relación con el funcionamiento regular y eficiente de las líneas eléctricas y telefónicas o de los sistemas de red y de Internet;
- en relación con la validez y relevancia (incluso probatoria) atribuida a los Certificados, Sellos de tiempo electrónicos cualificados y Documentos electrónicos relacionados por personas sujetas a leyes distintas del eIDAS;
- en relación con la confidencialidad e integridad de las claves criptográficas en caso de que se vean comprometidas debido a la violación por parte del Titular o del destinatario de los Documentos electrónicos de los procedimientos de autenticación adecuados;
- en caso de uso indebido o ilegítimo del Kit, a diferencia de lo establecido en la DPC y en la PDS y las leyes aplicables.

El servicio de posventa prestado al Titular es suministrado por el Prestador cualificado de servicios de confianza durante las horas y en la forma establecida en la DPC y en la PDS.

El Titular reconoce y acepta que durante la prestación del servicio de posventa, tanto de forma remota como directa, el operador designado por el Prestador cualificado de servicios de confianza para la prestación de dicho servicio podrá tener conocimiento de los datos personales del Titular que surjan durante la conexión a los dispositivos informáticos del Titular.

### Reclamaciones

En relación con la comunicación de las reclamaciones y las condiciones de soporte (condiciones y horas de suministro), se hace referencia a la DPC y la PDS.

### Art. 12 Obligaciones y responsabilidad del Prestador cualificado de servicios de confianza

Namirial establece la provisión de Certificados y Sellos de tiempo electrónicos cualificados, dentro de los límites establecidos por el Contrato y las leyes aplicables. El Prestador cualificado de servicios de confianza no asume, por lo tanto, ninguna responsabilidad que no esté expresamente indicada en el presente documento.

Namirial se compromete a conservar todos los registros relativos al ciclo de vida de los Certificados, así como todos los registros de auditoría del servicio de AC, durante al menos 20 (veinte) años.

Si la Clave privada es gestionada por Namirial, este último no la utilizará para firmar excepto dentro de un QSCD.

El prestador de servicios de certificación procesa y conserva los datos personales en relación con el Reg. UE 2016/679.

Salvo en caso de dolo o negligencia grave, Namirial no tiene ninguna responsabilidad por los daños directos o indirectos de cualquier naturaleza o entidad que puedan sufrir el Titular, el Tercero interesado, los destinatarios de los Documentos electrónicos firmados digitalmente o terceros de los que el Titular o el Tercero interesado sean responsables.

En particular, el Prestador cualificado de servicios de confianza no tendrá ninguna responsabilidad por los daños causados al Titular o a terceros como consecuencia de:

- el uso indebido o ilegítimo del Kit, distinto de lo establecido en la DPC y en la PDS y según lo establecido por la legislación aplicable;
- las operaciones técnicas sobre el Kit o la mala manipulación del mismo realizadas por el Titular o por terceros no autorizados por el Prestador cualificado de servicios de confianza;
- el mal funcionamiento, retrasos, suspensiones o bloqueos de los sistemas de



red, de los equipos y del hardware, de las líneas eléctricas y telefónicas y de las conexiones a Internet;

- d) la falta de atribución de validez y relevancia a los Certificados, Sellos de tiempo electrónicos cualificados y Documentos electrónicos relacionados (incluso probatorios) por parte de personas sujetas a leyes distintas del eIDAS;
- e) la violación de la confidencialidad o la integridad de las claves criptográficas causada por el incumplimiento por parte del Titular o del destinatario de los Documentos electrónicos de los procedimientos de autenticación adecuados; causas de fuerza mayor, sucesos ajenos al control del Prestador cualificado de servicios de confianza y acontecimientos catastróficos (a modo de ejemplo, pero en modo alguno exhaustivo: incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, etc.);
- g) todo acontecimiento, sin excluir ninguno, que no haya sido notificado por escrito al Prestador cualificado de servicios de confianza dentro de los 10 (diez) días siguientes a su ocurrencia;

el Prestador cualificado de servicios de confianza no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato o impuestas por la ley, causadas por eventos que no sean directamente imputables al mismo.

### Art. 13 Cláusula de rescisión expresa

El Contrato se rescindirá automáticamente, tras la suspensión/desactivación del Kit, en el caso de que el Certificado sea revocado, de acuerdo con las disposiciones de la DPC y la PDS, así como en el caso de que cualquiera de las partes se vea sometida a un procedimiento de insolvencia o de otro tipo (si el Titular es una persona jurídica). El Prestador cualificado de servicios de confianza tiene derecho a rescindir el Contrato sin previo aviso, con la consiguiente revocación de los Certificados emitidos al Titular, sin previo aviso, en caso de que este último incumpla una o todas las condiciones de Art. 9 y Art. 10 de las Condiciones generales.

### Art. 14 Rescisión por parte del Titular e información de acuerdo con la Directiva 2011/83/UE

El Titular tiene derecho a rescindir el Contrato solo en el caso de que se encuentre dentro de la definición de consumidor indicada en el art. 2 de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre derechos de los consumidores ("Dir. 2011/83/UE").

En tal caso, el Titular como consumidor de acuerdo con el art. 9 de la Dir. 2011/83/UE tendrá derecho a rescindir el Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de justificación en un plazo de 14 (catorce) días hábiles a partir de la fecha de firma del Formulario de solicitud y, si es posterior, a partir de la fecha de recepción de los bienes objeto del Contrato.

La notificación de rescisión, disponible en el sitio web <https://support.namirial.com/it/docs/docs-tsp/>, debe enviarse a Namirial SpA, RA Office, 60019 - Senigallia, Via Caduti sul Lavoro n. 4, ITALIA, dentro del plazo indicado anteriormente, por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico certificado a la dirección [firmacerta@sicurezzaapostale.it](mailto:firmacerta@sicurezzaapostale.it). Dentro del mismo plazo, el Kit debe ser devuelto al Prestador cualificado de servicios de confianza junto con cualquier otro bien ya entregado al Titular como consumidor.

En caso de rescisión, el Prestador cualificado de servicios de confianza reembolsará al Titular, en calidad de consumidor, todos los pagos recibidos de este, incluidos los gastos de envío (salvo los gastos adicionales derivados de la elección expresa por parte del Titular de un tipo de entrega distinto al menos costoso ofrecido por el comerciante), sin demoras indebidas y, en cualquier caso, a más tardar 14 días a partir del día en que se informa al Prestador cualificado de servicios de confianza sobre la decisión del Titular de rescindir el presente Contrato. El Prestador cualificado de servicios de confianza realizará dicho reembolso utilizando el mismo medio de pago que el Titular utilizó para la operación inicial, salvo que se acuerde expresamente lo contrario; en cualquier caso, el Titular como consumidor no incurrirá en ningún cargo como consecuencia de dicho reembolso.

El Prestador cualificado de servicios de confianza tiene derecho a retener el reembolso hasta que haya recibido el KIT y cualquier otro bien o hasta que el Titular haya demostrado que los ha devuelto, lo que ocurra primero.

El Titular devolverá el KIT y cualquier otro bien al Prestador cualificado de servicios de confianza sin demoras indebidas y, en todo caso, dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la fecha en que haya notificado al Prestador cualificado de servicios de confianza su decisión de rescindir el Contrato de conformidad con esta cláusula. El plazo se cumple si el Titular devuelve el KIT y cualquier otro bien antes de la expiración del plazo de 14 (catorce) días. Los gastos directos de devolución del KIT y de cualquier otro bien correrán a cargo del Titular.

El Titular será responsable de cualquier reducción del valor del KIT y de cualquier otro bien resultante de cualquier manipulación del KIT y de cualquier otro bien distinto al necesario para establecer su naturaleza, características y funcionamiento. En este caso, se cobrará al Titular el coste del KIT y de cualquier otro bien afectado por esta reducción de valor.

En caso de rescisión ilegítima por parte del Titular, las cantidades abonadas por este último serán retenidas por el Prestador cualificado de servicios de confianza sin perjuicio de cualquier otro derecho a reclamar daños y perjuicios.

#### Excepción del derecho de rescisión

En el caso de que los Certificados y los Sellos de tiempo sean productos personalizados o de corta validez temporal, según el artículo 16 de la Dir. 2011/83/UE, el Titular como consumidor reconoce y acepta que las disposiciones sobre rescisión previstas en el artículo 9 de la Dir. 2011/83/UE no se aplicarán.

### Art. 15 Miscelánea

En el caso de que alguna de las disposiciones anteriores no sea aplicable o vinculante para el Titular en consideración a su condición de consumidor, el resto del Contrato seguirá siendo válido y vinculante.

Para todo aquello que no esté expresamente indicado en estas Condiciones generales, se remite a lo dispuesto en la DPC, la PDS y en el Formulario de solicitud, que forman parte integrante y sustancial del presente Contrato.

### Art. 16 Legislación aplicable

El Contrato se rige por la legislación italiana.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 6, párr. 2 del Reglamento (CE) n.º 593/2008 - Roma I ("Reg. CE 593/2008"), el Titular que entre en la definición de consumidor indicada en dicho artículo, también estará protegido por la legislación local obligatoriamente aplicable. Por lo tanto, en tales casos, el Contrato se regirá por la ley italiana así como por la ley obligatoriamente aplicable del país donde el Titular tenga su residencia habitual (según lo establecido en el Reg. CE 593/2008).

Los Certificados y los Sellos de tiempo electrónicos cualificados se emiten bajo el Reglamento eIDAS.

### Art. 17 Jurisdicción

El Tribunal de Ancona tendrá jurisdicción exclusiva en relación con cualquier disputa o reclamación entre las partes que surja de o en relación con el Contrato o cualquier modificación del mismo. En el caso de que el Titular entre en la definición de consumidor, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, cualquier disputa o reclamación relacionada con el Contrato se asignará a la jurisdicción de los tribunales del lugar donde esté domiciliado el consumidor.

Esta cláusula no se aplicará si, en cualquier caso, el Titular como consumidor puede proceder contra Namirial tanto en el Tribunal de Ancona como en los tribunales del lugar donde esté domiciliado el consumidor.

Además, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo, es posible remitirse al procedimiento de resolución de litigios en línea (RLL), establecido por la Comisión Europea y disponible en el siguiente enlace [ec.europa.eu/Consumers/odr](http://ec.europa.eu/Consumers/odr).

### Art. 18 Modificaciones del contrato

El Titular declara conocer y aceptar que el Prestador cualificado de servicios de confianza tiene derecho a modificar en cualquier momento las presentes Condiciones generales, la DPC, la PDS y las condiciones del servicio posventa.

Las modificaciones anteriores serán notificadas al Titular por correo electrónico, correo electrónico certificado o mediante la publicación en el sitio web <https://support.namirial.com/en/docs/docs-tsp-qualified-signature-timestamp/> y entrarán en vigor a los 30 (treinta) días de su notificación o publicación. Si el Titular no acepta las modificaciones anteriores, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la fecha de vigencia. El aviso de rescisión debe enviarse al Prestador cualificado de servicios de confianza en la forma que se indica en el Art. 22 a continuación.

### Art. 19 Cese de la actividad del Prestador cualificado de servicios de confianza

Tanto si el Prestador cualificado de servicios de confianza cesa su actividad, de acuerdo con el artículo 6.4.9 de la Norma Europea ETSI EN 319 411-1, los datos de los Titulares necesarios para los servicios establecidos en las presentes Condiciones generales y la documentación correspondiente se depositarán en la Agencia Digital Italiana que garantiza su conservación y disponibilidad.

### Art. 20 Tratamiento de datos personales

Los datos personales del Titular comunicados al Prestador de cualificado de servicios de confianza a efectos de la ejecución del presente Contrato y la posterior prestación del Servicio, serán tratados de acuerdo con el Reg. UE. 2016/679, el aviso de protección de datos emitido por el Prestador cualificado de servicios de confianza, también a través de la ARL, durante la fase de registro y sobre la base del consentimiento al tratamiento de datos prestado por el Titular.

El responsable del tratamiento de datos es Namirial S.p.A., que designa a la ARL, en su caso, como encargada del tratamiento mediante el correspondiente acuerdo de nombramiento.

Si la solicitud de emisión del certificado se realiza a través de un Tercero interesado, este último y Namirial actuarán como responsables independientes del tratamiento de datos, cada uno para sus propios y respectivos fines.

El tratamiento de datos realizado por el Prestador cualificado de servicios de confianza es funcional a la emisión de Certificados o Sellos de tiempo de acuerdo con los procedimientos descritos en el aviso de protección de datos (Mod.NAM GDPR03), al que se hace referencia para obtener información sobre los procedimientos de tratamiento de datos y los tiempos de conservación.

El Titular, como sujeto de los datos, tiene derecho a ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 del Reg. UE. 2016/679, tal y como se recoge en el citado aviso de protección de datos.

### Art. 21 Supervivencia tras el cese

Las disposiciones establecidas en las siguientes cláusulas seguirán siendo válidas y aplicables tras la finalización, por cualquier motivo, del presente Contrato: Art. 1 Definiciones; Art. 10 Obligaciones y responsabilidad del Titular; Art. 11 Garantías; Art. 12 Obligaciones y responsabilidad del Prestador cualificado de servicios de



**confianza**; Art. 15 Miscelánea; Art. 16 Legislación aplicable; Art. 17 Jurisdicción; Art. 19 Cese de la actividad del Prestador cualificado de servicios de **confianza**; Art. 22 Comunicación.

#### **Art. 22 Comunicación**

Todas las comunicaciones entre las partes en relación con el Contrato, se considerarán válidas si se envían a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico o correo electrónico certificado, a la dirección respectiva especificada en el presente Contrato.

Todas las notificaciones, comunicaciones, cartas, cartas certificadas y, en general, toda la correspondencia enviada a través del servicio postal por el Titular al Prestador cualificado de servicios de confianza, deberán enviarse a la siguiente dirección: Namirial S.p.A., Via Caduti sul lavoro 4, 60019 - Senigallia (AN), o a otra dirección facilitada al Cliente con un preaviso de al menos 30 (treinta) días.

Toda la correspondencia electrónica enviada por el Titular al Prestador cualificado de servicios de confianza debe enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: supportoca@namirial.com, o a la dirección de correo electrónico certificada firmacerta@sicurezza postale.it o a otra dirección de correo electrónico proporcionada al Cliente con un preaviso de al menos 30 (treinta) días.

En caso de que el Titular requiera la emisión del Certificado a través de la ARL, todas las comunicaciones deberán dirigirse a esta última.